



**PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.1039/2021.

TIPO DE SOLICITUD: Acceso a información pública

FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 25 de agosto de 2021

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Gustavo A. Madero.



¿QUÉ SE PIDIÓ?



“Cuántos servidores públicos se han capacitado en materia de archivos
cuántos servidores públicos han tomado el curso de Introducción a la Ley Federal
de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en Ética Pública
Cuántos servidores públicos se han capacitado en la Ley General de Protección
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.” (Sic)

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado remite un listado de los cursos realizados; sin embargo, omite
señalar el número de servidores públicos que se capacitaron en cada uno de ellos.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?



El recurrente señaló que la respuesta no estaba completa.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia, considerando los siguientes argumentos:

Se determina que el sujeto obligado en respuesta complementaria, remite nuevamente el
listado de cursos realizados, así mismo, indicó el número de servidores públicos que lo
realizaron.

¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

- No aplica, se considera que, con lo informado, se atiende de forma adecuada lo
solicitado.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

En la Ciudad de México, a **veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1039/2021**, interpuesto por el recurrente en contra de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, se formula resolución en atención a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veinticinco de junio de dos mil veintiuno, el particular presentó una solicitud mediante el Sistema Infomex, ante la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, a la que correspondió el número de folio 0423000095721, lo siguiente:

Descripción completa de la solicitud: “Cuántos servidores públicos se han capacitado en materia de archivos

cuántos servidores públicos han tomado el curso de Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en Ética Pública

Cuántos servidores públicos se han capacitado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.” (sic)

Medios de entrega: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (sic)

II. Respuesta a la solicitud. El nueve de julio del dos mil veintiuno, a través del sistema INFOMEX, el sujeto obligado, mediante el oficio número AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/255/2021, de fecha cinco de julio, emitido por el Jefe de Unidad Departamental, respondió a la solicitud del particular, en los términos siguientes:

“[...]

Por lo anterior y con apoyo en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), me permito informar a Usted: se envían en dos fojas simples la información solicitada, los cursos aplicados al personal de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN SE REALIZADA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CIRCULAR UNO Y UNO BIS VIGENTES EN LOS NUMERAL 2.1.4, 2.2.3, 6, 7. Y PROTOCOLO PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2020 Y EDUCACIÓN ABIERTA DEL SISTEMA DE FORMACIÓN CONTINÚA, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA 8ARS GOV2 (COVID-19) EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LABORAL, IGUALDAD SUSTANTIVA Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GCDMX.

Que como parte del Programa Anual de Capacitación 2019 y 2020, se realizaron los siguientes cursos dirigidos al personal directivo:

Número	Nombre del evento
1	cultura para la Calidad en el Servicio Público Municipal
2	Motivación Laboral para Directivos
3	Elaboración y Planeación de Presupuestos Municipales
4	Cultura para la Calidad en el Servicio Público Municipal
5	Manejo de Crisis
6	Elaboración del Cronograma Programático para los Trabajos de Planeación del Programa de Desarrollo de la Alcaldía
7	ABC de Género, aplicable en la atención ciudadana en la alcaldía
8	Código de ética en la atención ciudadana

Numero	Nombre del evento
9	Técnicas y Herramientas para Favorecer un Clima Laboral Efectivo desde la Equidad y la Igualdad de Oportunidades
10	Nuevo Régimen de las Responsabilidades de los Servidores Públicos
11	Ley General de Archivos
12	Principios Básicos de Gestión Documental
13	Gestión Digital de Archivos
14	Introducción al Sistema de Recepción Automatizada del IVA y del DIOT
15	Introducción al Timbrado CFDI y de Nómina
16	Metodología para la Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal
17	Nueva Ley de Alcaldías y Desarrollo de Casos Prácticos
18	Transparencias de Recursos en la Nueva Ley de Alcaldías
19	Procedimientos de Información de la Nueva Ley de Alcaldía



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

20	Controles de Información y Transparencia en la Nueva Ley de Alcaldías	
21	Prevención del Delito con Participación Ciudadana 1	
22	Prevención del Delito con Participación Ciudadana 2	
23	Análisis y Casos Prácticos de la ley de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública en la CDMX Aplicables a la Alcaldía	
24	Taller de Clasificación de la información y Versión Pública	
25	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX	
26	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX	
27	Taller de Solicitud de Información y Recurso de Revisión Recurso de Revisión	

[...]” (sic)

III. Recurso de revisión. El trece de julio del dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

“La respuesta no esta completa.” (Sic)

IV. Turno. El trece de julio de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1039/2021**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se acordó admitir a trámite el recurso de revisión y se ordenó la integración y puesta a disposición del expediente respectivo, a fin de que las partes, en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su notificación, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos del sujeto obligado. El dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un oficio No. **AGAM/DETAIPD/SUT/1810/2021**, de misma fecha a la de su recepción, emitido por el Subdirector de la Unidad de Transparencia, el cual, en su parte medular, señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

“[...]”
ALEGATOS

I. - Es importante mencionar que esta Unidad de Transparencia al recibir la solicitud de Información Pública le dio la debida atención de acuerdo con los plazos y el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

II. - Por lo que respecta mediante oficio número AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/312/2021 de fecha doce de agosto del presente año, se recibió del Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo de Jefe de Unidad Departamental de Nomina y Pagos, por medio del cual expresa alegatos y ofrece pruebas a efecto de su oficio de proporcionar una respuesta complementaria a través AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/311/2021, documento que da respuesta en forma completa por lo tanto se satisface en su integridad lo solicitado por el recurrente en su solicitud de información pública 0423000095721 (Se anexa oficio)

SOBRESEIMIENTO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita el sobreseimiento del presente recurso, toda vez que este Sujeto Obligado emitió respuesta íntegramente a los cuestionamientos solicitados por el hoy recurrente en su solicitud de información pública 0423000095721, mediante oficio AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/311/2021 de fecha 12 de agosto del 2021, signado por Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo de Jefe de Unidad Departamental de Nomina y Pagos, el cual fue notificado al recurrente el 16 de agosto del 2021 al correo proporcionado tanto en la solicitud como en el presente recurso, como se demuestra más adelante en el capítulo de pruebas, Por lo tanto queda sin materia el recurso que nos ocupa.

PRUEBAS

1. - DOCUMENTAL PÚBLICA. Oficio número AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/312/2021 de fecha doce de agosto del presente año, signado por el Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo de Jefe de Unidad Departamental de Nomina y Pagos, por medio del cual expresa alegatos y ofrece pruebas a efecto oficio través de proporcionar complementaria de respuesta una a su AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/311/2021, documento que da respuesta en forma completa por lo tanto se satisface en su integridad lo solicitado por el recurrente en su solicitud de información pública 0423000095721 (Se anexa oficio)

2. - DOCUMENTAL PÚBLICA. Oficio número AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/311/2021 de fecha doce de agosto del presente año, signado por el Lie. Miguel Ángel Maya Carrillo de Jefe de Unidad Departamental de Nomina y Pagos, por medio del cual emite una respuesta complementaria. Documento que da respuesta en forma completa por lo tanto se satisface en su integridad lo solicitado por el recurrente en su solicitud de información pública 0423000095721 (Se anexa oficio)

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Notificación Administrativa en medio designado por el particular para recibir todo tipo de notificación en su solicitud y que es el mismo que señalo en la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

substanciación del presente medio de impugnación, correo electrónico: (...), de fecha 16 de agosto del año en curso, a las 14:29 horas, mediante el cual se le notifica la Documental anterior marcada con el número 2. (Se anexa documento impreso de correo electrónico)

4- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES En todo lo que favorezca a los intereses de esta autoridad en especial al oficio número AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/311/2021 de fecha 12 de agosto del 2021, signado por Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo de Jefe de Unidad Departamental de Nomina y Pagos, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud motivo del presente recurso y que corre agregado en autos. Probanza que una vez que se admita se deberá de tener por desahogada por su propia y especial naturaleza. [...]" (Sic)

Anexo el sujeto obligado adjuntó versión digitalizada de los siguientes oficios:

A. Oficio número **AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/311/2021** de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental, el cual, en su parte medular, señala lo siguiente:

"[...]"

Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), me permito proporcionarle como información complementaria el número de servidores públicos que han sido capacitados dentro de los cursos que se han realizado y organizado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, como parte del Programa Anual de Capacitación, conforme al siguiente cuadro:

No.	NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS
1	CULTURA PARA LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL	26
2	MOTIVACIÓN LABORAL PARA DIRECTIVOS	24
3	ELABORACIÓN Y PLANEACIÓN DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES	25
4	CULTURA PARA LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL	25
5	MANEJO DE CRISIS	38
6	ELABORACIÓN DEL CRONOGRAMA PROGRAMATICO PARA LOS TRABAJADORES DE PLANEACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA	11
7	ABC DE GÉNERO, APLICABLE EN LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ALCALDÍA	11
8	CÓDIGO DE ÉTICA EN LA ATENCIÓN CIUDADANA	12



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

9	TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS PARA FAVORECER UN CLIMA LABORAL EFECTIVO DESDE LA EQUITAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	20
10	NUEVO REGIMEN DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	12
11	LEY GENERAL DE ARCHIVOS	38
12	PRINCIPIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	57
13	GESTIÓN DIGITAL DE ARCHIVOS	33
14	INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE RECEPCIÓN AUTOMATIZADA DEL IVAYDELDIOT	10
15	INTRODUCCIÓN AL TIMBRADO CFDIY DE NÓMINA	10
16	METODOLOGIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	27
17	NUEVA LEY DE ALCALDÍAS Y DESARROLLO DE CASOS PRACTICOS	16
18	TRANSPARENCIA DE RECURSOS DE LA NUEVA LEY DE ALCALDÍAS	15
19	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA NUEVA LEY DE ALCALDÍAS	22
20	CONTROLES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA NUEVA LEY DE ALCALDÍAS	20
21	PREVENCIÓN DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1	19
22	PREVENCIÓN DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2	15
23	ANÁLISIS Y CASOS PRACTICOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA CDMX APLICABLES A LA ALCALDÍA	16
24	TALLER DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y VERSIÓN PÚBLICA	20
25	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CDMX	22
26	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CDMX	20
27	TALLER DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y RECURSO DE REVISIÓN	25

Ahora bien, le hago de su conocimiento, que conforme al listado de cursos que proporciono en su solicitud de acceso a información pública, le informo que a la fecha no han sido organizados cursos en: Introducción a la Ley Federal de Transparencia v Acceso a la Información Pública y en Ética Pública y en la Lev General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo cual, no se tiene conocimiento el número de servidores públicos que hayan tomado de manera particular dichas capacitaciones.

Finalmente, solicito a esa Unidad de Transparencia, que una vez que reciba la presente respuesta complementaria, la notifique de forma inmediata al correo electrónico que el solicitante haya proporcionado o bien a través del medio que este haya señalado para recibir documentos y notificaciones, lo anterior con la finalidad de que el solicitante manifieste lo que a su derecho convenga, respecto la respuesta que se le proporciona. [...]” (Sic)

B. Oficio número **AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/312/2021** de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental, el cual, en su parte medular, señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

“[...]”
ALEGATOS

1. * Como primero punto, hago del conocimiento de ese H. Instituto, que después de realizar un nuevo análisis sobre la solicitud de información pública 0423000095721, se constató que la respuesta fue emitida en tiempo y forma, sin embargo, hay datos que deben adicionarse con la finalidad de satisfacer en su integridad la solicitud de acceso a la información hoy recurrida.

2. - Como segundo punto, y tomando en consideración que este Sujeto Obligado rige su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, se remitirá al hoy recurrente una respuesta complementaria, a efecto de dar contestación íntegramente a la pregunta formulada, en los siguientes términos:

“Cuantos servidores públicos se han capacitado en materia de archivos cuantos servidores públicos han tomado el curso de Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en Ética Pública Cuantos servidores públicos se han capacitado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.” (Sic).

Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), me permito proporcionarle como información complementaria el número de servidores públicos que han sido capacitados dentro de los cursos que se han realizado y organizado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, como parte del Programa Anual de Capacitación, conforme al siguiente cuadro:

[se plasma nuevamente el cuadro antes mencionado]

. [...]” (Sic)

Con fecha dieciséis de agosto del presente año, el sujeto obligado hizo del conocimiento al hoy recurrente sobre la respuesta complementaria y de la remisión, mediante el correo electrónico señalado para tales efectos.

VII. Acuerdos de suspensión y reanudación de plazos. El Pleno de este Instituto, con fundamento en lo previsto, en los artículos 246, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 14, fracción IV, del Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó en sesión extraordinaria los acuerdos **0001/SE/08-01/2021 y 0002/SE/29-01/2021, 0007/SE/19-02/2021, 0011/SE/26-02/2021 y 0827/ISO/09-06/2021**, mediante el cual, se establecieron diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, y se suspendieron los



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

plazos y términos del once de enero al 26 de febrero del dos mil veintiuno, en todos los trámites, y procedimientos competencia del Instituto, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos.

VIII. Cierre. El veinte de agosto de dos mil veintiuno, al no existir escritos pendientes de acuerdo, ni pruebas que desahogar, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Debido a que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II.** Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III.** No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V.** Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- 1.** La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el nueve de julio de dos mil veintiuno, y el recurso de revisión fue interpuesto el día trece de julio de dos mil veintiuno, es decir, dentro del plazo previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
- 2.** Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.
- 3.** En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV de la Ley de Transparencia, por la declaración de incompetencia del sujeto obligado.
- 4.** En el caso concreto, no hubo prevención al recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por auto de dieciséis de julio de dos mil veintiuno.
- 5.** La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
- 6.** En el presente caso, no se tiene que la parte recurrente haya modificado o ampliado su petición al interponer el recurso de revisión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

TERCERA. Causales de sobreseimiento. Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones I y III del dispositivo en cita, toda vez que la parte recurrente no se ha desistido del recurso en análisis y no se observa que el medio de impugnación actualice alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia.

No obstante, durante la sustanciación del procedimiento, el sujeto amplió los términos de su respuesta y **presentó una respuesta complementaria** que fue remitida al particular, en el medio señalado para efecto de oír y recibir notificaciones durante el presente procedimiento.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados por el sujeto obligado.

a) Solicitud de Información. La parte recurrente requirió saber datos estadísticos de lo siguiente:

- ¿Cuántos servidores públicos se han capacitado en materia de archivos?;
- ¿Cuántos servidores públicos han tomado el curso de Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública?;
- ¿Cuántos servidores públicos se han tomado el curso de Ética Pública?; y;
- ¿Cuántos servidores públicos se han capacitado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados?



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

b) Respuesta del Sujeto Obligado. El sujeto obligado informó al particular mediante respuesta, un listado de cursos del Programa Anual de Capacitación 2019 y 2020, dirigidos a su personal directivo, esto con base a lo señalado en circular uno y uno bis vigentes en los numerales 2.1.4, 2.2.3, 6, 7. y protocolo para la aprobación del programa anual de capacitación 2020 y educación abierta del sistema de formación continua, en el marco del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México, durante la emergencia sanitaria Sars Cov2 (covid-19) en las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública del gobierno de la Ciudad de México, emitido por la Dirección de Desarrollo de la Competencia Laboral, Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX.

No obstante lo anterior, se observó que no había indicado el número de personal que había participado en dichos cursos.

c) Agravios de la parte recurrente. En función de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, la parte recurrente señaló como único agravio que, **la respuesta no está completa.**

d) Respuesta complementaria. Una vez que, el Sujeto Obligado tuvo conocimiento de la admisión del recurso de revisión, emitió una respuesta complementaria, la cual fue analizada por este Instituto determinándose lo siguiente:

El Sujeto Obligado remite un alcance al recurrente a través del correo electrónico señalado para tales efectos, enviando como respuesta complementaria el oficio **AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/311/2021**, mediante el cual señala un recuadro con los siguientes datos estadísticos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

No.	NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS
1	CULTURA PARA LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL	26
2	MOTIVACIÓN LABORAL PARA DIRECTIVOS	24
3	ELABORACIÓN Y PLANEACIÓN DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES	25
4	CULTURA PARA LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL	25
5	MANEJO DE CRISIS	38
6	ELABORACIÓN DEL CRONOGRAMA PROGRAMATICO PARA LOS TRABAJADORES DE PLANEACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA	11
7	ABC DE GÉNERO, APLICABLE EN LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ALCALDÍA	11
8	CÓDIGO DE ÉTICA EN LA ATENCIÓN CIUDADANA	12
9	TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS PARA FAVORECER UN CLIMA LABORAL EFECTIVO DESDE LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	20
10	NUEVO REGIMEN DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	12
11	LEY GENERAL DE ARCHIVOS	38
12	PRINCIPIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	57
13	GESTIÓN DIGITAL DE ARCHIVOS	33
14	INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE RECEPCIÓN AUTOMATIZADA DEL IVAYDELDIOT	10
15	INTRODUCCIÓN AL TIMBRADO CFDIY DE NÓMINA	10
16	METODOLOGIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	27
17	NUEVA LEY DE ALCALDÍAS Y DESARROLLO DE CASOS PRACTICOS	16
18	TRANSPARENCIA DE RECURSOS DE LA NUEVA LEY DE ALCALDÍAS	15
19	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA NUEVA LEY DE ALCALDÍAS	22
20	CONTROLES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA NUEVA LEY DE ALCALDÍAS	20
21	PREVENCIÓN DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1	19
22	PREVENCIÓN DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2	15
23	ANÁLISIS Y CASOS PRACTICOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA CDMX APLICABLES A LA ALCALDÍA	16
24	TALLER DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y VERSIÓN PÚBLICA	20
25	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CDMX	22
26	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CDMX	20
27	TALLER DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y RECURSO DE REVISIÓN	25



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

Así mismo, informó que, a la fecha no han sido organizados cursos en: Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en Ética Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo cual, no se tiene conocimiento del número de servidores públicos que hayan tomado de manera particular dichas capacitaciones.

Lo anterior, se desprende de la gestión a la solicitud de información pública con número de folio 0423000095721, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión presentado por el hoy recurrente, del oficio mediante el cual el sujeto obligado formuló alegatos y las constancias remitidas en vía de alcance al particular durante la sustanciación del procedimiento.

Documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**², en el cual se establece que al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

En ese sentido, se advierte que dichas pruebas dan cuenta de documentales públicas y privadas que contienen las constancias de la atención a la solicitud de acceso a información pública y la inconformidad presentada por la particular; las cuales se tomarán en cuenta para resolver.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta emitida durante la sustanciación del procedimiento, con la finalidad de determinar si la misma se ajusta a las disposiciones y principios normativos

² Tesis I.5o.C. J/36 (9a.), emitida en la décima época, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en junio de 2012, página 744 y número de registro 160064.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se satisfizo este derecho del inconforme.

De las constancias que obran en el expediente, fue posible advertir que, respecto a los requerimientos de información solicitados por la parte recurrente, son identificados bajo cuatro peticiones (**i, ii, iii y iv**), y que, la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Nomina y Pagos, informó a la particular la cantidad de **27 cursos realizados**, entre los cuales, relacionados con sus requerimientos, se encuentran identificados los siguientes:

- Curso de “**Ley General de Archivos**”, en donde se capacitaron **38 servidores públicos**;
- Curso de “**Transparencia de recursos de la nueva Ley de Alcaldías**”, en donde se capacitaron **15 servidores públicos**;
- Curso de “**Controles de información y Transparencia en la nueva Ley de Alcaldías**”, en donde se capacitaron **20 servidores públicos**;
- Curso de “**Análisis y casos prácticos de la Ley de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública en la Ciudad de México aplicables a la Alcaldía**”, en donde se capacitaron **16 servidores públicos**;
- Taller de “**Clasificación de la información y versión pública**”, en donde se capacitaron **20 servidores públicos**;
- Taller de “**Solicitud de información y recurso de revisión**”, en donde se capacitaron **25 servidores públicos**;
- Curso de “**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**”, en donde se capacitaron **22 servidores públicos**; y
- Curso de “**Código de Ética en la atención ciudadana**”, en donde se capacitaron **12 servidores públicos**.

Por lo anterior, si bien, no se hace mención de los cursos indicados textualmente por la parte recurrente, el sujeto obligado informa los cursos que se realizaron en las materias relacionadas con el tema de “archivos”, “transparencia y acceso a la información”, “ética” y “protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en la CDMX”, así como del número de servidores públicos que se capacitaron en cada uno de ellos.

Por otro lado, es necesario señalar que, dichos cursos indicados en los requerimientos solicitados, los imparte el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la**



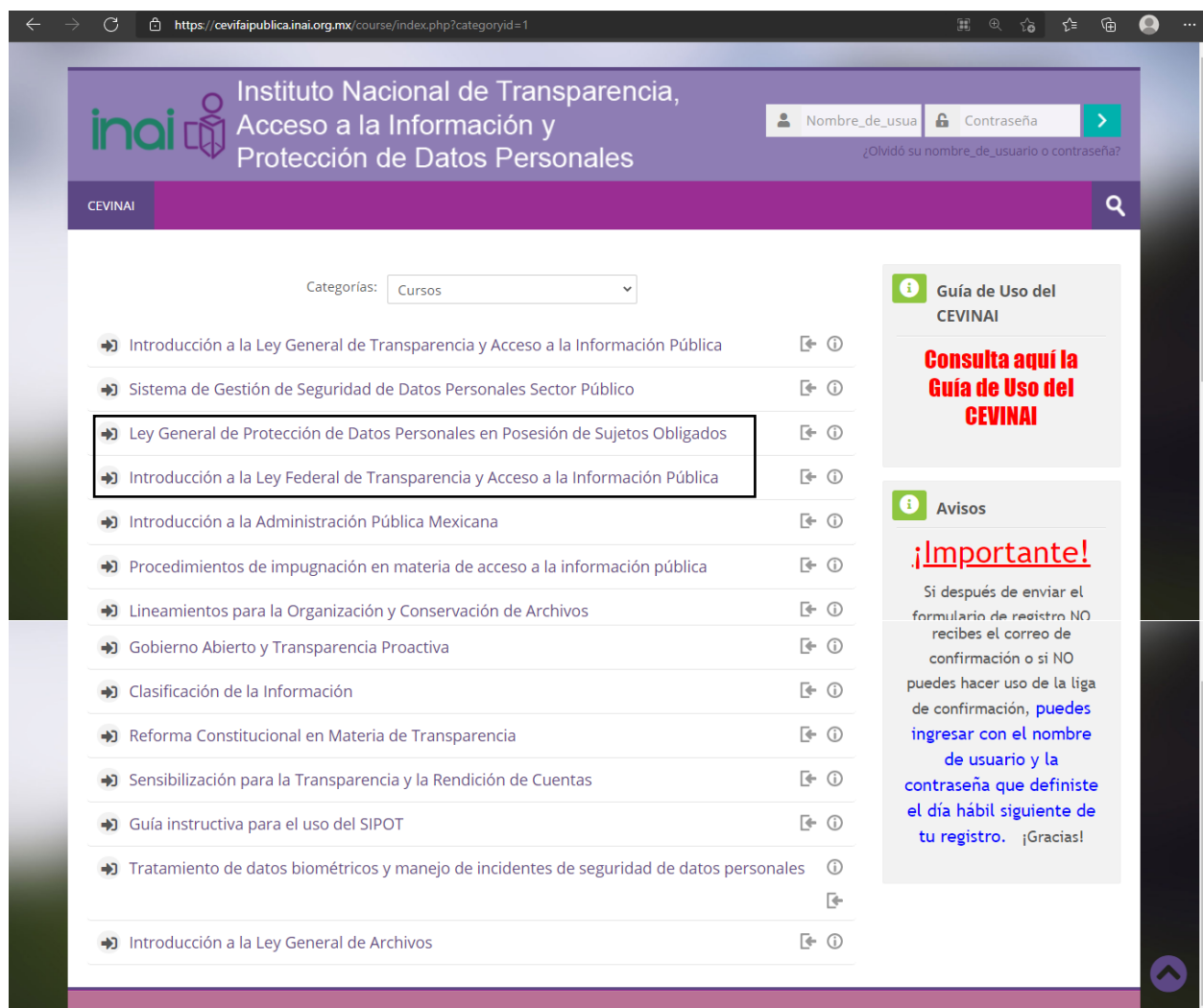
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

Información y Protección de Datos Personales (INAI), órgano garante encargado del cumplimiento del derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales a nivel federal y que, mediante una consulta a la siguiente liga electrónica: [CEVINAI: Todos los cursos](https://cevisaipublica.inai.org.mx/course/index.php?categoryid=1), se puede observar lo siguiente:



Por lo tanto, se tiene por satisfizo los requerimientos de información solicitados.

Con lo anterior, es dable concluir que el sujeto obligado agotó los extremos de los requerimientos planteados al emitir en vía de ampliación de la respuesta el pronunciamiento categórico al punto de la solicitud en análisis, lo que fue hecho del conocimiento del particular a través de la remisión del correo electrónico señalado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

Por lo anterior, se concluye que el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, al ampliar los términos de su respuesta en vía de complementaria y notificar la misma al particular en el medio señalado para recibir notificaciones durante el presente procedimiento.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente su agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**³

En tales consideraciones, la existencia y subsistencia de una controversia entre las partes, es decir, un conflicto u oposición de intereses entre ellas, constituye la materia del proceso; por ello, en estrictos términos del artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuando tal circunstancia desaparece, en virtud de **cualquier motivo**, la controversia queda sin materia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

RESUELVE

³ Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Gustavo A. Madero

FOLIO: 0423000095721

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1039/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

LICM/LACG